

Bogotá D.C., julio de 2025.

1200.14.

Señora

LIGIA ISABEL FLORES RIVEROS
C.C: 21047889.
Tel: 3204602032.

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA
Por favor al contestar cite este N° 2-2025-2916
Fecha: 02/07/2025 11:58:14
Folios: 1 Anexos: N/A
Medio: E-MAIL Radicador: 137
Destino: LIGIA ISABEL FLORES RIVEROS



ASUNTO: Respuesta a la solicitud 4-2025-150 del 28 de junio del 2025.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento del asunto, radicado en esta entidad, a través del cual nos informa de la siguiente situación: "(...) *He estado recibiendo mensajes al celular operador CLARO número 3204602032 de carácter ofensivo, calumnioso y amenazante, los cuales relaciono al final del escrito para su conocimiento. Esta situación ha generado conflictos con personas de mi entorno, afectando profundamente mi tranquilidad, mi vida y mi seguridad (...)*" me permito indicar lo siguiente:

La Dirección Nacional de Inteligencia es un Departamento Administrativo del orden nacional creado mediante el Decreto Ley 4179 de 2011, como un organismo civil de seguridad que desarrolla actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia, para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y de las personas residentes en Colombia, prevenir y contrarrestar amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el orden constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional, de acuerdo con los planes, estrategias, legislación aplicable, así como cumplir con los requerimientos que en materia de inteligencia le hagan el Presidente de la República y el Alto Gobierno para el logro de los fines esenciales del Estado. Es así, que este Departamento Administrativo únicamente desarrolla actividades relacionadas con en el artículo 8 de la Ley 1621 de 2013¹.

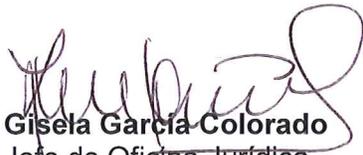
La misionalidad de esta Entidad, se ha enfocado en el conocimiento, entendimiento y estudio anticipado y prospectivo de amenazas internas y externas que impacten en materia de seguridad nacional, generando productos de inteligencia estratégica y contrainteligencia, bajo la plena observancia de los fines y límites de la función de inteligencia, para facilitar la toma de decisiones del Alto Gobierno. Se precisa que, al momento de creación de la DNI, legalmente no se le transfirieron funciones de alguna otra entidad estatal, como tampoco de policía judicial.

¹ "Artículo 8º. Plan Nacional de Inteligencia. El Plan Nacional de Inteligencia es el documento de carácter reservado que desarrolla los requerimientos y las prioridades establecidas por el Gobierno Nacional en materia de inteligencia y contrainteligencia, y asigna responsabilidades (...)"

Nótese que las funciones que se encuentran en cabeza de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), únicamente se encuentran circunscritas al desarrollo de actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia para la salvaguarda de los derechos humanos y del régimen democrático y constitucional, motivo por el cual, de conformidad con la norma anteriormente mencionada, y teniendo en cuenta que en su escrito hace alusión a haber interpuesto denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, no se remitirá por competencia este requerimiento.

Para finalizar es necesario mencionar que toda vez que no se suministra correo electrónico, como tampoco es posible tener contacto telefónico con usted, se procederá a publicar esta repuesta en la página web de la Entidad.²

Atentamente,



Gisele García Colorado
Jefe de Oficina Jurídica
Dirección Nacional de Inteligencia

Anexo: Oficio remitario a la Fiscalía General de la Nación.
Elaboró: SAGA - OFJUR

² En lo concerniente a la publicación de petición en la página web de la entidad, Corte Constitucional Sentencia T-814 de 2005, T-839 de 2006 y T-209 de 2004.